

Municipalidad Distrital de Breña.



ORDENANZA N° 452-2015-MDB/CDB

Breña, 24 de noviembre del 2015.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE BREÑA

POR CUANTO;

El Concejo Municipal Distrital de Breña, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO:

El Dictamen Conjunto de fecha 24.11.2015 de las Comisiones de Rentas y Economía, Presupuesto y Planificación, el Informe N° 106 -2015-GR/MDB de la Gerencia de Rentas y el Informe N° 374-2015-GAJ/MDB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre el Proyecto de Ordenanza que establece el Monto por Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 194° y 195° inciso 4) de la Constitución Política del Perú, concordante con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y el artículo 40° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013- EF señala que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, derechos, licencias y contribuciones dentro de su jurisdicción y los límites establecidos por la Ley, asimismo precisa que las Ordenanzas en materia tributaria, deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatoria, establece que la actualización de valores de los predios por las municipalidades sustituye la obligación de presentar declaración jurada anualmente;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N°156-20047-EF establece que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de Impuestos y de recibos de pago correspondiente, incluida la distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dicho servicio no más de 0.4% de la UIT vigente al 1° de enero de cada ejercicio,

Que, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la Norma VI del Título Preliminar del T.U.O. del Código Tributario aprobado por D.S.N. 133-2013-EF;



Municipalidad Distrital de Breña.



Pág. N° 02 de la Ordenanza N° 452-2015-MDB/CDB.

Que, la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, modificada por la Ordenanza N° 1833 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, prescribe que las Ordenanzas Distritales que aprueben el Derecho de Emisión Mecanizada deberán ser ratificadas anualmente, sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá un vigencia de dos (2) años en la medida que la Ordenanza Distrital mantenga invariable las condiciones que originaron la ratificación. Transcurrido dicho termino, las Municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo conforme el plazo previsto para tal efecto.



Que, mediante Memorándum N° 897-2015-GAF/MDB, N° 899 -2015-GAF/MDB, N° 900-2015-GAF/MDB y Prov. 8190-2015- GAF/MDB de la Gerencia de Administración y Finanzas, remite los informes de la Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Recursos Humanos y Sub Gerencia de Logística respetivamente;

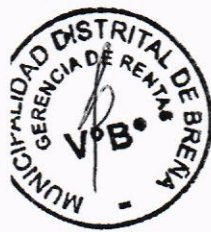
Que, mediante Informe N° 412-2015-SGT-GAF/MDB, la Sub Gerencia de Tesorería, señala los consumos y pagos realizados por concepto de Agua y Luz correspondiente a los meses de Febrero, Marzo y Abril del 2015, a fin de ser considerados como referentes para la emisión mecanizada 2016;

Que, mediante Informe N° 1099-2015-SGRH-GAF/MDB, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, señala las remuneraciones del personal Funcionario y trabajadores estables y contratados (CAS), involucrados en el proceso de emisión mecanizada 2016.

Que, mediante Informe N° 1532 -2015-SGL-GAF/MDB, la Sub Gerencia de Logística, adjunta la relación de personal contratado por la modalidad de locación de servicios, cantidad y costos de materiales y útiles de oficina, así como los consumos y pagos realizados por concepto de Agua y Luz correspondiente a los meses de Febrero, Marzo y Abril del 2015, a fin de ser considerados como referentes para la emisión mecanizada 2016;



Que, mediante Informe N° 1531-2015-SGL-GAF/MDB, la Sub Gerencia de Logística, adjunta el estudio de posibilidades para el servicio de Impresión de 26,000 cuponeras a fin de determinar el Valor referencial para dicha adquisición;



Que, mediante Informe N° 151-2015-SGEI-GM/MDB, la Sub Gerencia de Estadística e Informática, recomienda la adquisición de 02 impresoras masivas y equipos informáticos, toda vez que los equipos de impresión masiva empleados en el 2015, han cumplido su ciclo de vida operativa para tales fines;

Que, mediante Informe N° 152-2015-SGEI-GM/MDB, la Sub Gerencia de Estadística e Informática, señala la cantidad de contribuyentes con uno y más predios al 16 de Noviembre del 2015, que servirán de base para la emisión mecanizada 2016;



Que, mediante Informe N° 374-2015-GAJ/MDB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que resulta necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes del Distrito de Breña por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la declaración jurada, liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales, correspondiente al ejercicio anual 2016;



Municipalidad Distrital de Breña.

Pág. N° 03 de la Ordenanza N° 452-2015-MDB/CDB.

Estando a lo expuesto y siendo conforme lo dictaminado por las Comisiones de Rentas y Economía, Presupuesto y Planificación, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° numerales 8 y 9) y artículo 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades- Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con cargo a redacción, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2016



ARTÍCULO PRIMERO.- APRUEBESE la Ordenanza, la Estructura de Costos, el Informe Técnico y el Cuadro de Estimación de Ingresos sobre el derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2016; los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FÍJESE en S/. 4.20 (Cuatro con 20/100 Nuevos Soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondiente al Ejercicio 2016. Los contribuyentes deberán abonar adicionalmente, la suma de S/ 0.80 (Ochenta céntimos de Nuevo Sol) por cada predio anexo o adicional.



ARTÍCULO TERCERO.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de 01 de Enero de 2016, una vez que se haya efectuado la publicación en "El Diario Oficial el Peruano" de la presente Ordenanza conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba la ratificación de la presente Ordenanza., y será visualizada ingresando al portal del SAT de Lima, www.sat.gob.pe y en la página Web de la Municipalidad Breña www.munibrena.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Rentas su cumplimiento, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización, OPI y Cooperación Interinstitucional, Subgerencia de Estadística e Informática su implementación y difusión.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Secretaria General del Concejo, disponer la posterior publicación de la presente Ordenanza y el acuerdo ratificatorio respectivo en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Estadística e Informática, la publicación del texto integro de la presente Ordenanza, en la página web la Municipalidad Distrital de Breña (www.munibrena.gob.pe), así como en la dirección electrónica del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima www.sat.gob.pe.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

